



Resolución Directoral

N° 00316-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 11 de julio de 2026

VISTOS: El Informe N.º 00129-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 08 de julio, suscrito por la Secretaria General, sobre incorporación de la función de integridad en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en el marco de la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2026-PCM/SIP;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N°148-2024-PCM se aprueba el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, el cual se constituye como un

EXPEDIENTE: SG2026-INT-0060593

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AE2747



conjunto estructurado de definiciones, principios, componentes y criterios de gestión obligatorios orientados a fortalecer la capacidad de prevención frente a la corrupción y de respuesta ante prácticas contrarias a la ética; disponiendo que su implementación progresiva y evaluación constante recae bajo la responsabilidad de las máximas autoridades de cada entidad pública, a fin de garantizar una cultura de integridad institucional en la administración estatal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, con el objetivo de establecer las directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM;

Que, en los numerales 5.2 y 5.3 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP se establece que la implementación del Modelo de Integridad constituye una obligación institucional que recae bajo la responsabilidad del Titular de la Entidad y de la Máxima autoridad administrativa, quienes deben garantizar que la función de integridad se incorpore formalmente en su estructura organizativa o funcional;

Que, el Anexo N° 3 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP se regula expresamente las modalidades de implementación de la función de integridad en las entidades que cuentan con Reglamento de Organización y Funciones, señalando que, la máxima autoridad administrativa, mediante resolución formaliza la delegación de competencias a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, siempre que dicha unidad se ubique dentro del tercer nivel organizacional, incorporando expresamente la función de integridad institucional en la unidad delegada y precisando sus responsabilidades y, ejerciendo el rol de Oficial de Integridad;

Que, a través del Memorándum 00011-2026-ENSFJMA/DG-SG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias, emite opinión técnica sobre información estructural concluyendo que el Área de Personal se encuentra en el tercer nivel organizacional. Por tanto, deja constancia de que si cumple con el requisito de jerarquía mínima establecido por la Presidencia del Consejo de Ministros, encontrándose habilitada para recibir las competencias de integridad institucional y para que su jefe/a asuma el rol de Oficial de Integridad.

Que, mediante Informe N.º 00268-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 10 de julio de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, según lo informado y sustentado por la Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por la Secretaría General y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: SG2026-INT-0060593



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AE2747

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR la función de integridad al Area de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP: "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público".

Artículo 2°.- DISPONER que el/la Jefe/a del Area de Personal ejerza el rol de Oficial de Integridad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en virtud de la presente delegación.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Area de Personal, en su calidad de Unidad Orgánica responsable de la función de integridad institucional, ejerza dicha función conforme a las acciones previstas en el numeral VI del Anexo N° 3 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, las mismas que se detallan a continuación

- a) Monitorea la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; articulando con la Secretaría de Integridad Pública
- b) Conduce la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad
- c) Propone ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento.
- d) Implementa, conduce y dirige la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisa su cumplimiento.
- e) Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno.
- f) Coordina el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad.
- g) Recibe, evalúa y deriva las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- h) Otorga medidas de protección al denunciante cuando corresponda.
- i) Orienta y asesora a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros.
- j) Supervisa el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública.
- k) Ejecuta las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.

EXPEDIENTE: SG2026-INT-0060593

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **AE2747**



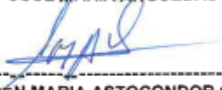
Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N.º 00160-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 27 de marzo de 2026.



Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: SG2026-INT-0060593

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **AE2747**